



## NOTA INFORMATIVA

notacefp / 066 / 2009

Octubre 6, 2009

# Gastos Fiscales en los Sectores Agropecuario, Autotransportes y Maquilador\*

### Introducción

Los gastos fiscales se definen como aquellos tratamientos de carácter fiscal que implican una reducción en la recaudación. Dichos gastos se definen en función de las desviaciones que se presentan con respecto a una “estructura normal” de los impuestos, las cuáles implican beneficios económicos para determinadas actividades económicas y/o grupos sociales. Por ejemplo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) considera que en los casos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto sobre la Renta (ISR) de personas morales y el propio Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), la estructura normal de dichos impuestos implica una tasa uniforme. Bajo esta definición, tanto la disminución de la tasa del ISR para algunas actividades del sector primario como la existencia de una tasa cero y bienes exentos para el IVA constituyen desviaciones con respecto a su estructura normal.

Para el ejercicio fiscal de 2010, los gastos fiscales totales se estiman en 502 mil 533.4 millones de pesos (mdp), de los cuales 42.4 por ciento está asociado al ISR, 33.2 por ciento al IVA, 6.7 por ciento a los impuestos especiales, 16.5 por ciento al IETU, y el restante 1.2 por ciento a los estímulos fiscales (SHCP, 2009).

El objetivo de la presente nota es presentar el gasto fiscal focalizado en los sectores agropecuario, autotransporte y maquilador para 2010. Entendemos por gasto fiscal focalizado todos aquellos beneficios fiscales canalizados exclusiva y directamente a los sectores en cuestión. Debido a lo anterior, se observan gastos fiscales focalizados asociados con el ISR, el IETU y el IEPS.<sup>1</sup>

Cabe aclarar que los gastos fiscales focalizados presentados en esta nota no son todos los gastos fiscales focalizados, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no estima la totalidad de dichos gastos. Tal es el caso del ISR para personas morales bajo el régimen de maquiladoras y de un grupo de facilidades administrativas otorgadas al sector autotransporte terrestre de carga federal, entre otros.

### Gastos fiscales en el sector primario

Los gastos fiscales focalizados al sector primario, según el presupuesto de gastos fiscales 2009, ascienden a 20 mil 274.8 mdp (Ver cuadro 1). Del total de gastos fiscales focalizados a este sector, el 89 por ciento (18 mil 049.7 mdp) está asociados al ISR del cual sólo el 3 por ciento está asociado al ISR de personas físicas, el resto se asocia al ISR de personas morales. El 10.8 por ciento (2 mil 186.7 mdp) se asocia al IETU y el restante 0.2 por ciento (38.4 mdp) está asociado al IEPS.

### Gastos fiscales en el sector de autotransportes

Los gastos fiscales focalizados al sector de autotransportes ascienden a 4 mil 942.2 mdp según el presupuesto de gastos fiscales 2009 (ver cuadro 2). Para este sector, los gastos fiscales focalizados se asocian solamente al ISR de personas morales. El 43.5 por ciento corresponde a los tratamientos especiales y 56.5 por ciento a las facilidades administrativas.

\* JEL: H30, K34.

Palabras clave: Gastos Fiscales, Sector Agropecuario, Sector Autotransportes, Sector Maquilador

1. Es importante señalar que el Presupuesto de Gastos Fiscales presentado por la SHCP no considera los impactos de la política tributaria en la conducta de los agentes económicos.

### Gastos fiscales del sector de maquilador

Los gastos fiscales focalizados al sector maquilador, según el presupuesto de gastos fiscales 2009, ascienden a 16 mil 512.9 mdp, de los cuales el 85.5 por ciento se asocian con el ISR de personas morales y el resto se asocia al IETU. (Ver cuadro 3)

**Cuadro 1**  
**Gastos Fiscales en el Sector Primario**  
**(Año 2010)**

Concepto	MDP	% respecto al total
<b>ISR personas morales</b>		
Tratamientos especiales (agricultura, ganadería, pesca, silvicultura)	8,026.3	39.6
Deducción inmediata de inversiones de activo fijo	1,377.7	6.8
Deducción de inversiones en el régimen intermedio	164.3	0.8
Reducción de 32.14% del ISR <sup>1</sup>	5,308.8	26.2
Exención de 20 S.M.A. por cada socio o integrante con un límite de 200 veces el S.M.G. del D.F.	1,036.5	5.1
Deducción anticipada de terrenos dedicados a actividades agropecuarias	139	0.7
Facilidades administrativas (sector primario)	9,479.9	46.8
Deducción de 18% del total de ingresos propios, sin requisitos fiscales por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores	9,479.9	46.8
<b>ISR personas físicas</b>		
Tratamientos especiales (agricultura, ganadería, pesca, silvicultura)	543.5	2.7
Exención hasta por 40 S.M. anuales	543.5	2.7
<b>IETU</b>	2,186.7	10.8
Exención de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras señalados como exentos en la Ley del ISR.	2,186.7	10.8
<b>IEPS</b>	38.4	0.2
Acreditamiento del IEPS de diesel al sector agropecuario y silvícola	38.4	0.2
<b>Total</b>	<b>20,274.8</b>	<b>20,274.8</b>

<sup>1</sup> Esta reducción afecta también a las personas físicas que se dedican exclusivamente a la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura quienes, con fundamento en el último párrafo del artículo 130 de la Ley del ISR también tienen derecho al beneficio señalado, por lo que el gasto fiscal por este concepto se vería reducido. Sin embargo, el Presupuesto de Gastos fiscales no estima dicho concepto.

NOTA: Los porcentajes pueden no ser exactos debido al redondeo.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas con base en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2009.

**Cuadro 2**  
**Gastos Fiscales en el Sector Autotransportes**  
**(Año 2010)**

Concepto	MDP	% respecto del total
<b>ISR personas morales</b>		
Tratamientos especiales (autotransporte terrestre)	2,148.8	43.5
Deducción inmediata de inversiones de activo fijo	1,933.9	39.1
Deducción de inversiones en el régimen intermedio	214.9	4.3
Facilidades administrativas	2,793.4	56.5
Deducción de 7% del total de ingresos propios, sin requisitos fiscales por concepto de gastos de viaje, gastos de imagen y limpieza, compras de refacciones de medio uso y reparaciones menores (autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo)	644.6	13.0
Deducción de 10% de los ingresos propios, sin requisitos fiscales, con una retención de 16% por ISR (autotransporte terrestre de carga federal y terrestre foráneo de pasaje y turismo)	1,516.8	30.7
Deducción de 15% del total de ingresos propios, sin requisitos fiscales por concepto de trabajadores eventuales, sueldos o salarios del operador del vehículo, personal de tripulación y macteros, gastos por maniobras, refacciones de medio uso y reparaciones menores (autotransporte terrestre de carga de materiales y terrestre de pasajeros urbano y suburbano)	632.0	12.8
<b>Total</b>	<b>4,942.2</b>	<b>4,942.2</b>

NOTA: Los porcentajes pueden no ser exactos debido al redondeo.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas con base en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2009.

**Cuadro 3**  
**Gastos Fiscales en el Sector Maquilador**  
**(Año 2010)**

Concepto	MDP	% respecto del Total
<b>ISR personas morales</b>		
Tratamientos especiales		
Exención parcial del ISR al estimar la utilidad fiscal como el 3% del valor total de los activos o del monto total de los costos y gastos de operación y reducción de la base al excluir los inventarios	14,113.2	85.5
<b>IETU</b>		
Crédito fiscal para empresas que lleven a cabo operaciones de maquila en los términos del decreto del 1 de noviembre de 2006	2,399.7	14.5
<b>Total</b>	<b>16,512.9</b>	

NOTA: Los porcentajes pueden no ser exactos debido al redondeo.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas con base en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2009.

#### Fuentes de Información

- SHCP (2009), Presupuesto de Gastos Fiscales 2009. [http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/ingresos\\_presupuesto\\_gastos/presupuesto\\_gastos\\_fiscales\\_2009.pdf](http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/ingresos_presupuesto_gastos/presupuesto_gastos_fiscales_2009.pdf)

**Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Área: Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo

Elaboró: Lic. Horacio Edgardo González Sánchez